

Regno y por particular en estos autos haciendo los
 p[re]sentes y que en Comptosia de la Real cedula comedia
 de esta Real Audiencia sean demolidos los molinos de
 Poluxa y en la suididion de esta Villateriana
 fabricados de Jeronimo abarez fax ande
 Don Viscavallero y Don galtero vezino de
 la Ciudad de Murcia como averienido
 licencia ni despacho de su Magestad de los deca
 raciones hechas por el Honroble Consejo como
 administrador de la hacienda y molinos de
 Don galtero, y los de Don Jeronimo, Don Luis
 y paraguados molinos. No se distinguen ni fabri
 quen otros de nuevo = mandado que se p[re]sente en su
 traslado de la Real cedula y de este auto que en
 seque a los de la junta de la Villa para que lo
 ponga en el libro capitular y se distinguen los
 señores Don Juan Muñoz Carrero y Diego
 Paez alcaldes ordinarios observen lo mandado
 en la Real cedula para que se p[re]sente y se hagan
 sacar con breves en los dias y quatos lo
 des de Comptosia para de mill Duados acabados
 aplicados para la Real Camara de la Mag[ist]ra
 y de la Real Audiencia en que de luego se p[re]sente
 por condenado a que lo contra si niere de

